

REGLAMENTO (CE) N° 677/1999 DE LA COMISIÓN**de 26 de marzo de 1999****que modifica el Reglamento (CE) n° 2789/98 que establece una excepción temporal al Reglamento (CE) n° 1445/95 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación y exportación en el sector de la carne de vacuno**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1633/98 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 9, 13 y 25,Considerando que el Reglamento (CE) n° 2789/98 de la Comisión ⁽³⁾ establece una excepción temporal al Reglamento (CE) n° 1445/95 de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2648/98 ⁽⁵⁾; por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación y exportación en el sector de la carne de vacuno;

Considerando que continúan dándose las razones que motivaron la ampliación del período de validez de los certificados de exportación con fijación anticipada de la restitución y la ampliación de la excepción establecida en el apartado 5 del artículo 10 a los productos del código NC 0202; que, por consiguiente, es necesario prolongar la

duración del período de validez del Reglamento (CE) n° 2789/98;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el párrafo segundo del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2789/98 la fecha de «31 de marzo de 1999» se sustituirá por la de «30 de junio de 1999».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO L 210 de 28. 7. 1998, p. 17.⁽³⁾ DO L 347 de 23. 12. 1998, p. 33.⁽⁴⁾ DO L 143 de 27. 6. 1995, p. 35.⁽⁵⁾ DO L 335 de 10. 12. 1998, p. 39.